



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA
CHACO

"Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9299

AUTORÍA: CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

La Resolución del Ejecutivo Municipal N° 439/2025 sancionada con fecha 14 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal, el Ejecutivo Municipal **APROBÓ** **REGLAMENTO DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL INTERIOR DEL PREDIO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS** de Presidencia Roque Sáenz Peña y el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Norma Legal;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, según consta en el Acta N° 1801, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 4 del Legajo N° 111/2025 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR en todas sus partes y sin observación alguna la **RESOLUCION N° 439/25** y su **ANEXO I** del **REGLAMENTO DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL INTERIOR DEL PREDIO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS** de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. –

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 26 DE JUNIO DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 9299

ANEXO I

REGLAMENTO DEL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO EN EL INTERIOR DEL PREDIO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS

CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º: **OBJETO:** ESTABLECER las regulaciones a garantizar un sistema de tránsito ordenado y seguro, así como el correcto estacionamiento en el predio de la Estación Terminal de Ómnibus de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 2º: **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones reglamentarias son de orden local y serán exclusivamente de aplicación en el predio de la Estación Terminal de Ómnibus de Presidencia Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 3º: **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Establecer como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Transporte Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que quedará facultada a fijar las disposiciones administrativas y/u operativas necesarias para garantizar el orden del tránsito y estacionamiento en el interior del predio de la Estación Terminal de Ómnibus.

CAPÍTULO II: DE LA ZONA DE PLATAFORMAS PARA OMNIBUS

ARTÍCULO 4º: **EXCLUSIVIDAD.** La zona de plataformas será para uso exclusivo de Unidades de Transporte de Pasajeros –Ómnibus- de jurisdicción Nacional, Provincial y Municipal, quedando prohibido el ingreso y circulación otro tipo de vehículo y/o motovehículo en el lugar.

ARTÍCULO 5º: **EXCEPCIONES.** Como excepción a lo establecido en el Artículo 4º, quedan habilitados para ingresar y circular en la zona de plataformas unidades vehiculares de las Fuerzas de Seguridad Federal y Provincial, Ambulancias, Bomberos, Guardia Urbana Local, vehículos que transporten personas con discapacidad motriz, Asimismo, podrán ingresar por el término de treinta (30) minutos talleres móviles para la reparación de Ómnibus cuando esta no pueda llevarse a cabo en otro lugar.

ARTÍCULO 6º: El acceso y circulación a la zona de plataformas solo podrá hacerse por la calle interna en el sentido sur-norte, respetando la señalética correspondiente.

CAPÍTULO III: DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 7º: Los motovehículos y automotores deberán permanecer en los estacionamientos habilitados y señalizados al efecto. Para el caso de automotores particulares, estos sólo podrán permanecer estacionados durante el lapso de veinte (20) minutos, y luego de ese tiempo deberán continuar su circulación según corresponda.

ARTÍCULO 8º: Los vehículos habilitados como Remisses, Taxis y/o similares solo podrán acceder al predio de la Estación Terminal de Ómnibus a los fines del ascenso y/o descenso de pasajeros, quedando expresamente prohibida la permanencia de estas unidades en el lugar, debiendo estacionarse en las paradas habilitadas para tal fin en las calles lindantes al predio.

ARTÍCULO 9º: El acceso y circulación a la zona de estacionamientos solo podrá hacerse por la calle interna en el sentido sur-norte respetando la señalética correspondiente.

ARTÍCULO 10º: Las empresas de paquetería que operan en la Estación Terminal de Ómnibus sólo podrán proceder a la descarga de la mercadería ubicando los vehículos en las dársenas de estacionamiento.

ARTÍCULO 11º: Para garantizar la fluidez y seguridad del tránsito, queda expresamente prohibido el estacionamiento sobre la calle interna del predio de la Estación Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 12º: Queda prohibido el ingreso de motovehículos al interior del edificio de la Estación Terminal de Ómnibus, los mismos deberán permanecer en el estacionamiento correspondiente, con excepción de las empresas de paquetería que operan con motovehículos que podrán ingresar exclusivamente para descarga de paquetes.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9299

CAPÍTULO IV: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN – ÓRGANO DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 13º: La Autoridad de Aplicación queda facultada a disponer de las medidas administrativas, técnicas y/u operativas conducentes al cumplimiento de la presente Norma Legal.

ARTÍCULO 14º: La Autoridad de Aplicación podrá proponer al Departamento Ejecutivo Municipal las reformas normativas pertinentes para regular el tránsito y el estacionamiento dentro del predio de la Estación Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 15º: La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la colaboración de otras áreas municipales para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma, asimismo, dará intervención al Tribunal de Faltas Municipal cuando las actuaciones llevadas a cabo así lo requieran.

ARTÍCULO 16º: Determinase como Organismo Municipal competente para juzgar y/o sancionar, conforme a la presente Norma al Tribunal de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 17º: **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR.** –

RM

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 26 DE JUNIO DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

